

Transferencia Tecnológica Agroindustrial VRAEM - CITEagroindustrial VRAEM", en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al Anexo adjunto.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Ejecutiva N° 047-2018-ITP/DE

ANEXO

"TARIFARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL VRAEM - CITEAGROINDUSTRIAL VRAEM"

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Valor del Servicio (S/.)	% UIT
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
CADENA PRODUCTIVA AGROINDUSTRIAL					
001	Manejo post Cosecha de Cacao	Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001	Hora	2.50	0.06
002	Manejo post Cosecha de Café		Hora	2.80	0.07
003	Transformación Industrial del Cacao		Hora	3.40	0.08
004	Transformación Industrial del Café		Hora	3.40	0.08
005	Gestión Empresarial de Organizaciones		Hora	3.10	0.07
006	Elaboración de Planes de Negocio y/o Proyectos Productivos		Hora	2.00	0.05

Nota:

- El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del ITP (Banco de la Nación), proporcionada por el CITE.
- La tarifa expresada en porcentaje de la UIT no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Los servicios brindados fuera de las instalaciones del CITE, no incluyen gastos por alimentos, transporte y hospedaje; estos se describirán en la propuesta económica presentada por el CITE.
- El valor de cada servicio tecnológico será cobrado por persona y por hora capacitación.

1639935-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2018-RE

Lima, 23 de abril de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N° 073-2017-RE, de 8 de marzo de 2017, que nombró Embajador Extraordinario

y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal AH/RD/MD: 017-18, de 23 de marzo de 2018, la Embajada de la República de Haití en República Dominicana, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití, con residencia en Santo Domingo, República Dominicana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 846, del Despacho Viceministerial, de 4 de abril de 2018; y el Memorandum (PRO) N.° PRO00123/2018, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 28 de marzo de 2018;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en República Dominicana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Haití, con residencia en Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1640347-5

SALUD

Aceptan renuncia de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2018-SA

Lima, 23 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA, se designó al médico cirujano Iván Kléver Chávez Passiuri, en el cargo de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y